

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvasse proveer. Palmira 20 de marzo del 2024.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO N° 558
Palmira (V), veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ha pasado a despacho la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la señora ELIZABETH RIOS OCAMPO, quien pretende promover demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, en favor del señor ANTONIO DE JESUS RESTREPO GARCIA, para lo cual solicita le sea designado abogado debido a que no cuenta con los medios económicos para contratar uno ni asumir gastos procesales sin que afecte su subsistencia.

Atendiendo lo expuesto por la señora **ELIZABETH RIOS OCAMPO**, en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** en favor del señor **ANTONIO DE JESUS RESTREPO GARCIA**, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo para que designe un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto en Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA.

SEGUNDO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora ELIZABETH RIOS OCAMPO, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.143.830.848 expedida en Palmira - Valle dentro del presente asunto en los términos del artículo 154 del C.G.P.

TERCERO: OFICIESE a la Defensoría del Pueblo para que designe a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **ELIZABETH RIOS OCAMPO** para que proceda a adelantar la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** en favor del señor **ANTONIO DE JESUS RESTREPO GARCIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No. 50 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira, 21/03/2024

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fbf56c5c94c1008c29a6ae347f8e4808120bfba22785b89a9030c5baad209f0

Documento generado en 20/03/2024 03:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>